



REPORTE AUDIENCIA ART 80 (SUSPENDIDA) || RAD. 11001310502020150079401 || DTE. EPS SANITAS S.A || DDO. NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD- PROTECCIÓN SOCIAL

Desde Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>
Fecha Mar 03/12/2024 15:16
Para Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el día 2 de diciembre de 2024 a las 8: 30 a.m. se inició la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono, sin embargo la misma fue suspendida por las razones que expondré más adelante:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	EPS SANITAS S.A
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD- PROTECCIÓN SOCIAL
Asegurado/ Cliente	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación:	11001310502020150079401
Juzgado:	JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CASE TRACKING:	11923

Previo a describir las etapas surtidas, manifiesto que asistí en calidad de apoderado sustituto y representante legal delegado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

El Juez dio concedió la palabra a las partes. Una vez instalada la audiencia, procedió a efectuar la contradicción del dictamen pericial, por lo tanto, se le concedió la palabra al doctor Fernando Quintero Bohórquez, en calidad de perito y médico en ejercicio autorizado por el el Ministerio de Salud y Protección Social.

El doctor Fernando Quintero Bohórquez pasa a presentarse. El Juez pasa a indicar que tiene una duda sobre el dictamen, indicando que el Doctor Fernando Quintero estuvo solicitando a Sanitas que hiciera llegar unos documentos sobre algunas glosas o impedimentos de una factura que se habían conciliado o transado, para llegar a una conclusión.

El apoderado de EPS sanitas procedió a indicar que ha aportado toda la información requerida por el perito, radicada el 27 de diciembre de 2024, relacionado con información que debe tener ADRES. En lo relativo al contrato de transacción, indicó el apoderado que no es necesario que el perito se pronuncie

sobre una situación contractual donde las partes llegan a un acuerdo contractual. Lo que debe hacer el Despacho es tomar los ítems del contrato de transacción y no tenerlos en cuenta a la hora del fallo.

El Despacho insiste en la necesidad de este documento transaccional, para rendir un dictamen lo más completo posible.

El perito Fernando Quintero, indica que el dictamen se radicó el 31 de julio de 2024, solicitando unas imágenes y una respuesta relacionadas con las glosas de investigaciones judiciales y una verificación de los recobros que tenían el estado de aprobado. El 27 de noviembre de 2024, se reitera nuevamente la solicitud por cuanto el dictamen da una respuesta parcial y se identificó un acuerdo de transacción, es importante determinar que tecnologías están incluidas en ese acuerdo de transacción, por una sencilla razón, nosotros estamos solicitando imágenes para 19 tecnologías, que son en nuestro CONCEPTO NO POS, pero hemos evidenciado muchas veces en los acuerdos de transacción que se encuentran estas mismas tecnologías en estado aprobado y que deberían salir del objeto del dictamen, esto no nos ha permitido su señoría confirmar exactamente cual sería el resultado para que su señoría fallará en la mejor forma posible. Pongo a su consideración estos elementos para tener el dictamen claro, completo y concreto.

El Despacho indico que SANITAS debe traer los acuerdos de transacción en un plazo de 10 días para finiquitar este proceso. En ese sentido, se fija nueva fecha para audiencia para el **miércoles 29 de enero del año 2025, a partir de las 2: 00 p.m para continuar la audiencia del art. 80 del CPTSS.**

Piezas procesales:

 [Relación Sin imágenes, glosa 2-26 e HC.xlsx](#)

 [11001310502020150079401 Cumplimiento a lo indicado en audiencia IP5.pdf](#)

Tiempo empleado: 3 horas desde preparación

@Informes GHA Para su conocimiento y agendamiento.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) Para seguimiento.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a CASE.

[@María Fernanda López Donoso](#) Para seguimiento

ETAPA NO FACTURABLE

Cordialmente,



Daniel Alejandro Franco Delgado
Abogado Junior

Email: dfranco@gha.com.co | 322 581 9234

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.